



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	005 - 2016 - 00359 - 00	Ejecutivo Singular	INVERSIONES SAN CARLOS SAS	INVERSIONES CARID S.A.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	22/04/2024	24/04/2024
2	011 - 1993 - 03831 - 01	Ejecutivo Singular	LUIS RAFAEL MOSCOTE FRAGOSO	UBIDA ELOISA PITRE DE RODRIGUEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	22/04/2024	24/04/2024
3	041 - 2012 - 00734 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.	CONSUELO MORA AVELLA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	22/04/2024	24/04/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2024-04-19 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

LORENA BEATRIZ MANJARREZ VERA  
SECRETARIO(A)



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. Quince (15) de abril de 2024

**Radicación 110013 1030 005 2016 00359 00**

Para resolver, transcurrido el término otorgado en proveído inmediatamente anterior, a decir, el tiempo previsto en el artículo 129 del Código General del Proceso, se encuentra la presente actuación para el impulso de la etapa probatoria al incidente de regulación de honorarios; así las cosas, se tendrán en cuenta las siguientes pruebas a la luz de las previsiones del inciso 3 ibidem.

**PARTE INCIDENTANTE.**

**Pruebas documentales:** Aquellas que reposan en la totalidad de lo actuado en el plenario en referencia y las aportadas en la solicitud incidental.

Se advierte que la parte demandante no recorrió el traslado, entonces, una vez en firme la presente determinación se resolverá de fondo el trámite.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DARÍO MILLÁN LEGUZAMÓN  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 030 fijado hoy **16/04/2024** a la hora de las 8:00 a.m



**Lorena Beatriz Manjarres Vera**  
Secretaria

CL

Señor

**JUEZ PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

**Referencia: Incidente regulación de honorarios**

**Demandante: Carlos José Lizarazo Rosario**

**Demandados: Inversiones San Carlos S.A.S.**

**Expediente: Proceso Ejecutivo No.11001310300520160035900**

**ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD**

**Natalia Fajardo Maldonado**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.455.812 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional 291.629 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio civil en esta ciudad, actuando como apoderada de **INVERSIONES SAN CARLOS S.A.S.**, atendiendo al auto del 15 de abril de 2024, con el debido respeto y en encontrarme dentro del término estipulado en el artículo 134 del Código General del Proceso, presento ante su despacho INCIDENTE DE NULIDAD con base a las causales estipuladas en los numerales 6 y 8 del artículo 133 de la Ley 1564 del 2012 y más relevante aún el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, lo cual vicia el proceso.

Las causales alegadas de nulidad disponen:

*“(...) 6. Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado.*

*8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes (...).*

Artículo 29 de la Constitución Política:

*“(...) El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas (...).”*

En el presente asunto se configuran las causales enunciadas ya que:

1. Mediante auto del 13 de septiembre de 2023 el despacho reconoció poder a Natalia Fajardo Maldonado.
2. El Dr. Carlos José Lizarazo Rosario mediante radicado No. 9764-2023 radicó mediante correo electrónico al despacho Incidente Regulación de Honorarios, obviando notificar a esta apoderada Judicial teniendo pleno conocimiento que a para la fecha de radicación de su memorial INVERSIONES SAN CARLOS S.A.S., contaba con apoderada judicial, obviando el deber consagrado en el numeral 14 del artículo 78 de la Ley 1564 de 2012, lo cual es concomitante con el artículo 118 de la Ley 1564 de 2012.
3. Mediante auto del 08 de febrero de 2024, el Juez ordeno correr traslado del Incidente de Regulación de Honorarios

4. Ahora bien, esta apoderada Judicial NO TIENE ACCESO al expediente ni mucho menos conoce el escrito de Incidente de Honorarios, ya que el mismo NUNCA fue enviado por parte del Dr. Carlos José Lizarazo Rosario.

La falta del envío del escrito de Incidente de Regulación de Honorarios por parte del Dr. Carlos José Lizarazo Rosario, conlleva a que hasta la fecha no se tenga conocimiento sobre el pronunciamiento del abogado dentro de su escrito de Incidente de Regulación de Honorarios, lo cual claramente presenta la no posibilidad de pronunciarse a esta apoderada sobre un escrito que desconoce por obviedad del abogado Lizarazo. Ahora bien, también tal como se manifestó en escrito del 12 de abril de 2024 presentando por la suscrita, la misma no tiene acceso al expediente digital, motivo por el cual desconoce las piezas procesales y le imposibilita ejercer su defensa técnica.

#### **SOLICITUD DE PRUEBAS:**

Expuesto lo anterior, solicito sea solicitado al Dr. Carlos José Lizarazo Rosario, constancia en la que evidencie el envío de su escrito a la Dra. Natalia Fajardo Maldonado.

Aunado lo anterior, es evidente señor Juez que actualmente se encuentra violentando el debido proceso y las nulidades expuestas anteriormente, motivo por el cual se solicita sea decretada la **NULIDAD** del auto del 15 de abril de 2024, se responda al escrito incoado por esta apoderada de fecha 12 de abril de 2024 y se permita conocer el escrito de Incidente de Regulación de Honorarios a esta apoderada y de esta manera poder pronunciarse sobre el escrito mediante el presente traslado del escrito.

Atentamente,



**NATALIA FAJARDO MALDONADO**

C. C. No. 1.032.455.812 de Bogotá

T. P. No. 292.629 del C. S. de la J.

Apoderada Inversiones San Carlos S.A.S.

Señor

**JUEZ PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

**Referencia: Incidente regulación de honorarios**

**Demandante: Carlos José Lizarazo Rosario**

**Demandados: Inversiones San Carlos S.A.S.**

**Expediente: Proceso Ejecutivo No.11001310300520160035900**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN**

**Natalia Fajardo Maldonado**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.455.812 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional 291.629 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio civil en esta ciudad, actuando como apoderada de **INVERSIONES SAN CARLOS S.A.S.**, atendiendo al auto del 15 de abril de 2024, estando dentro del término legal, por medio del presente escrito, **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN** al auto que decreta pruebas y advierte que “ la parte demandante no recorrió el traslado”, para que el mismo sea revocado, sea respetado el principio constitucional de la defensa y debido proceso del demandante y se decrete la nulidad solicitada.

El señor Juez desconoce y no ha emitido pronunciamiento alguno sobre el escrito presentado a su Despacho el día 12 de abril mediante el cual se solicita el acceso al expediente, constancia secretarial y advertencia posibles nulidades procesales. En el mencionado escrito, menciona esta apoderada Judicial que el Dr. Carlos José Lizarazo Rosario **NUNCA** notificó de su escrito a esta apoderada Judicial faltando al deber estipulado en el numeral 14 del artículo 78 de la Ley 1564 de 2012, lo cual es concomitante con el artículo 118 de la Ley 1564 de 2012.

Esto conlleva a que hasta la fecha esta parte **NO TENGA CONOCIMIENTO DEL ESCRITO DE INCIDENTE DE HONORARIOS** motivo por el cual no es posible realizar pronunciamiento alguno sobre el escrito incoado por el togado.

Ahora bien, hasta la fecha el memorial presentado el 12 de abril de 2024 no se encuentra reflejado en lista del despacho como tampoco el señor Juez ha emitido oficio pronunciándose sobre el presente documento, luego, el Juez emitió un auto sin tener en cuenta y pronunciarse sobre la solicitud de esta parte, lo cual fue previo al auto del 15 de abril de 2024.

Expuesto lo anterior, solicito respetuosamente revocar el auto atacado y en su lugar se decrete la nulidad solicitada en escrito aparte con el fin de evitar violaciones al debido proceso y las estipuladas en el numeral 6 y 8 del artículo 133 de la Ley 1564 del 2012.

Atentamente,



**NATALIA FAJARDO MALDONADO**

C. C. No. 1.032.455.812 de Bogotá

T. P. No. 292.629 del C. S. de la J.

Apoderada Inversiones San Carlos S.A.S.

**RE: RECURSO DE REPOSICIÓN E INCIDENTE DE NULIDAD**

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 17/04/2024 15:45

Para:natalia fajardo &lt;nataliafajardo1993@hotmail.com&gt;

**ANOTACION**

Radicado No. 3565-2024, Entidad o Señor(a): NATALIA FAJARDO M - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN E INCIDENTE DE NULIDAD //De: natalia fajardo <nataliafajardo1993@hotmail.com> Enviado: miércoles, 17 de abril de 2024 13:31// SV // FL 3  
11001310300520160035900 JDO 1

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

**Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:**

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106  
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

**De:** natalia fajardo <nataliafajardo1993@hotmail.com>

**Enviado:** miércoles, 17 de abril de 2024 13:31

**Para:** Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Inversancarlos S.A.S. <inversancarlos@gmail.com>; CARLOS JOSE LIZARAZO ROSARIO

<carjolizarazo@gmail.com>

**Asunto:** RECURSO DE REPOSICIÓN E INCIDENTE DE NULIDAD

No suele recibir correos electrónicos de nataliafajardo1993@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Señores

Juzgado 1 de circuito de ejecución de sentencias.

De manera atenta me permito allegar memoriales para su conocimiento y fines pertinentes.

Natalia Fajardo M.

Apoderada Judicial

INVERSIONES SAN CARLOS S.A.S.

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Máxima	Aplicado	Interés diario	Capital	Interés Mora	Interés Mora	Total Intereses más Capital
16/03/2023	31/03/2023	16	46,26	46,26	46,26	0,127	20.000.000,00	25.347,945	405.567,12	20.405.567,12
1/04/2023	30/04/2023	30	47,09	47,09	47,09	0,129	20.000.000,00	25.802,740	774.082,19	21.179.649,32
1/05/2023	31/05/2023	31	45,41	45,41	45,41	0,124	20.000.000,00	24.882,192	771.347,95	21.950.997,26
1/06/2023	30/06/2023	30	44,64	44,64	44,64	0,122	20.000.000,00	24.460,274	733.808,22	22.684.805,48
1/07/2023	31/07/2023	31	44,04	44,04	44,04	0,121	20.000.000,00	24.131,507	748.076,71	23.432.882,19
1/08/2023	31/08/2023	31	43,13	43,13	43,13	0,118	20.000.000,00	23.632,877	732.619,18	24.165.501,37
1/09/2023	30/09/2023	30	42,05	42,05	42,05	0,115	20.000.000,00	23.041,096	691.232,88	24.856.734,25
1/10/2023	31/10/2023	31	39,80	39,80	39,80	0,109	20.000.000,00	21.808,219	676.054,79	25.532.789,04
1/11/2023	30/11/2023	30	38,28	38,28	38,28	0,105	20.000.000,00	20.975,342	629.260,27	26.162.049,32
1/12/2023	31/12/2023	31	37,56	37,56	37,56	0,103	20.000.000,00	20.580,822	638.005,48	26.800.054,79
1/01/2024	31/01/2024	31	34,98	34,98	34,98	0,096	20.000.000,00	19.114,754	592.557,38	27.392.612,17
1/02/2024	29/02/2024	29	34,97	34,97	34,97	0,096	20.000.000,00	19.109,290	554.169,40	27.946.781,57
1/03/2024	31/03/2024	31	33,30	33,30	33,30	0,091	20.000.000,00	18.196,721	564.098,36	28.510.879,93
1/04/2024	30/04/2024	30	33,09	33,09	33,09	0,090	20.000.000,00	18.081,967	542.459,02	29.053.338,95
<b>LIQUIDACIÓN APROBADO POR EL JUZGADO A 15 DE MARZO DE 2023</b>										<b>169.022.846,53</b>
<b>TOTAL INTERESES HASTA EL 30/04/2024</b>										<b>9.053.338,95</b>
<b>TOTAL DEL CRÉDITO A LA FECHA</b>										<b>178.076.185,48</b>

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Máxima	Aplicado	Interés diario	Capital	Interés Mora	Interés Mora	Total Intereses más Capital
16/03/2023	31/03/2023	16	46,26	46,26	46,26	0,127	2.000.000,000	2.534,795	40.556,712	2.040.556,71
1/04/2023	30/04/2023	30	47,09	47,09	47,09	0,129	2.000.000,000	2.580,274	77.408,219	2.117.964,93
1/05/2023	31/05/2023	31	45,41	45,41	45,41	0,124	2.000.000,000	2.488,219	77.134,795	2.195.099,73
1/06/2023	30/06/2023	30	44,64	44,64	44,64	0,122	2.000.000,000	2.446,027	73.380,822	2.268.480,55
1/07/2023	31/07/2023	31	44,04	44,04	44,04	0,121	2.000.000,000	2.413,151	74.807,671	2.343.288,22
1/08/2023	31/08/2023	31	43,13	43,13	43,13	0,118	2.000.000,000	2.363,288	73.261,918	2.416.550,14
1/09/2023	30/09/2023	30	42,05	42,05	42,05	0,115	2.000.000,000	2.304,110	69.123,288	2.485.673,42
1/10/2023	31/10/2023	31	39,80	39,80	39,80	0,109	2.000.000,000	2.180,822	67.605,479	2.553.278,90
1/11/2023	30/11/2023	30	38,28	38,28	38,28	0,105	2.000.000,000	2.097,534	62.926,027	2.616.204,93
1/12/2023	31/12/2023	31	37,56	37,56	37,56	0,103	2.000.000,000	2.058,082	63.800,548	2.680.005,48
1/01/2024	31/01/2024	31	34,98	34,98	34,98	0,096	2.000.000,000	1.916,712	59.418,082	2.739.423,56
1/02/2024	29/02/2024	29	34,97	34,97	34,97	0,096	2.000.000,000	1.916,164	55.568,767	2.794.992,33
1/03/2024	31/03/2024	31	33,30	33,30	33,30	0,091	2.000.000,000	1.824,658	56.564,384	2.851.556,71
1/04/2024	30/04/2024	30	33,09	33,09	33,09	0,091	2.000.000,000	1.813,151	54.394,521	2.905.951,23
<b>LIQUIDACIÓN APROBADA POR EL JUZGADO A 15 DE MARZO DE 2023</b>										20.202.050,00
<b>TOTAL INTERESES HASTA EL 30/04/2024</b>										905.951,23
<b>TOTAL DEL CRÉDITO A LA FECHA</b>										21.108.001,23

Señor  
JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Acumulado No (11) 1993-03831  
Demandante: Luis Rafael Fragoso  
Demandado: Ubida Eloisa Pitre de Rodríguez

**LIQUIDACIÓN CRÉDITO DE LUIS RAFAEL FRAGOSO (LUIS FERNANDO PÁEZ PINZÓN)**  
**Crédito No 2 (Juzgado 11 Civil del Circuito Folio 237 Cuaderno)**

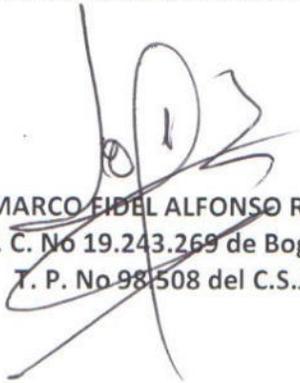
MARCO FIDEL ALFONSO ROA, obrando en mi condición de apoderado de demandante en acumulación, señor LUIS FERNANDO PÁEZ PINZÓN, dentro del proceso de la referencia, y con el fin de darle cumplimiento a su último auto, me permito actualizar la liquidación del crédito y totalizarlo, hasta el día 15 de marzo de 2023, en hoja anexa, a fin de que se le dé el trámite correspondiente, y que resumo así:

Capital	\$ 2.000.000,00
Intereses de mora aprobados hasta el 15 -03-23:	\$ 20.202.050,23
Intereses de mora liquidados del 16-03-2024 al 30-04-2024:	\$ 905.951,23
Agencias en derecho:	\$ 700.000.00
Total, liquidación:	\$ 21.808.001,23

**ANEXOS**

Acompaño a este escrito la liquidación del crédito enunciada.

Del señor Juez, atentamente,

  
MARCO FIDEL ALFONSO ROA  
C. C. No 19.243.269 de Bogotá  
T. P. No 98508 del C.S.J.

Señor  
**JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Acumulado No (11) 1993-03831  
Demandante: Luis Rafael Fragoso  
Demandado: Ubida Eloisa Pitre de Rodríguez

**LIQUIDACIÓN CRÉDITO DE LUIS RAFAEL FRAGOSO (LUIS FERNANDO PÁEZ PINZÓN)**  
**Crédito No 1 (Juzgado 2º Civil del Circuito Folio 110 Cuaderno No 5)**

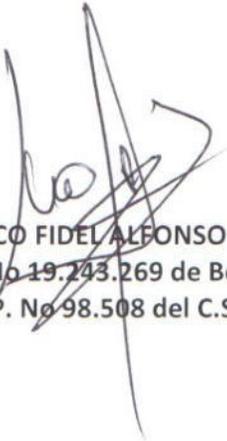
**MARCO FIDEL ALFONSO ROA**, obrando en mi condición de apoderado de demandante en acumulación, señor **LUIS FERNANDO PÁEZ PINZÓN**, dentro del proceso de la referencia, y con el fin de darle cumplimiento a su último auto, me permito actualizar la liquidación del crédito y totalizarlo, hasta el día 30 de abril de 2024, en hoja anexa, a fin de que se le dé el trámite correspondiente, y que resumo así:

Capital	\$ 20.000.000,00
Intereses de mora aprobados hasta el 15 -03-23:	\$ 169.022.846,53
Intereses de mora liquidados del 16-03-2024 al 30-04-2024:	\$ 9.053.338,53
Agencias en derecho:	\$ 2.803.923,00
Total liquidación:	\$ 170.880.108,53

**ANEXOS**

Acompaño a este escrito la liquidación del crédito enunciada.

De la señora Juez, atentamente,



**MARCO FIDEL ALFONSO ROA**  
C. C. No 19.243.269 de Bogotá  
T. P. No 98.508 del C.S.J.

**RV: ALLEGO ACTUALIZACION DEL CREDITO PROCESO NO. (11)1993-03831**

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 16/04/2024 19:56

Para:marcofalfonsor@hotmail.com &lt;marcofalfonsor@hotmail.com&gt;

 1 archivos adjuntos (652 KB)

ACT3.pdf;

**ANOTACION**

Radicado No. 3529-2024, Entidad o Señor(a): MARCO FIDEL ALFONSO ROA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Acepta cargo secuestre, Observaciones: ALLEGA ACTUALIZACIÓN CREDITO//De: MARCO FIDEL ALFONSO ROA <marcofalfonsor@hotmail.com>

Enviado: viernes, 12 de abril de 2024 10:36//SA//FOL 2//

11001310301119930383101 JDO 001

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

**Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:**

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106  
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



## ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10<sup>a</sup> # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

---

**De:** MARCO FIDEL ALFONSO ROA <marcoalfonsor@hotmail.com>

**Enviado:** viernes, 12 de abril de 2024 10:36

**Para:** Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** ALLEGO ACTUALIZACION DEL CREDITO PROCESO NO. (11)1993-03831

ME PERMITO ALLEGAR EN PDF. MEMORIALES CON ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO DEL PROCESO NO. 11-1993-03831 .

MARCO FIDEL ALFONSO ROA  
C.C. 19.243.269 DE BOGOTA  
T.P. 98508 DEL C.S. DE LA J.



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. Once (11) de abril de 2024

**Radicación 110013 1030 041 2012 00734 00**

Para resolver, se amplía la reserva a la suma de \$55.960.784, por encontrarse comprobadas las deudas vistas a folio 721 de la presente encuadernación.

De otro lado, se suspende la entrega de títulos en favor de la parte demandante hasta tanto sea solucionado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la inscripción de la adjudicación de remate en virtud de lo denotado en proveído del 18 de octubre de 2023.

Entonces, por Secretaría en los mismos términos de la mentada determinación requiérase a la OFICINA DE REGISTRO advirtiéndole que cuenta con el término de 5 días para contestar el requerimiento, de lo contrario se hará acreedora a las sanciones pecuniarias previstas en el núm. 3. del artículo 44 del Código General del Proceso. (Ofíciase Ley 2213 de 2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
  
DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN  
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 029 fijado hoy **12/04/2024** a la hora de las 8:00 a.m

**Lorena Beatriz Manjarres Vera**  
Secretaria

CL

**Roberto Uribe Ricaurte**

Abogado

[uriberoberto@telmex.net.co](mailto:uriberoberto@telmex.net.co)

[uribecorredorabogados@gmail.com](mailto:uribecorredorabogados@gmail.com)

Carrera 15 No. 106 32 Oficina 304

Bogotá – Colombia

Señor

**JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

E.S.D.

**Referencia:** Proceso ejecutivo hipotecario de **TITULARIZADORA COLOMBIANA (ahora BANCO CAJA SOCIAL)** contra **DORA CONSUELO MORA AVELLA** Radicado **11001310304120120073400**

Proceso remito por el **JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 11 de abril de 2024, lo que hago oportunamente y en los siguientes términos:

1. El primer motivo de inconformidad con la providencia recurrida, radica en el hecho de “ampliar la reserva” de los dineros pagados por el rematante o adjudicatario, señor Edwin Trujillo Sandoval, por cuanto la reserva de que trata el art. 455 aplica cuando no existe certeza de los dineros que pago el rematante para sanear los pasivos del inmueble.

Nótese por parte del despacho, que el inmueble rematado ya fue entregado al rematante por parte de la Alcaldía Local de Teusaquillo, por lo que ya no procede incluir gastos adicionales, por lo que lo procedente no era ampliar la reserva sino ordenar la entrega, como en efecto lo hizo el Despacho el auto de fecha 29 de enero de 2024.

Así las cosas., solicito a su Despacho se revoque el auto y en su lugar se ordene la entrega de los dineros producto del saneamiento del inmueble, en la cuantía acreditada.

2. El segundo motivo de inconformidad, radica en el hecho de suspender la entrega de los dineros a mi poderdante, “hasta tanto sea solucionado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la inscripción de la adjudicación del remate en virtud a lo ordenado en provisto del 18 de octubre de 2023”.

No se encuentra conforme a derecho la providencia recurrida, por cuanto el requisito para la entrega de los dineros se encuentra establecido en el numeral 7º del art. 455 del CGP, estableciendo como tal la entrega del inmueble, que

conforme se encuentra acreditado en el expediente ya se realizó; debe tenerse en cuenta por parte de su Despacho, que la mora en el registro de la adjudicación fue o ha sido por inactividad del rematante / adjudicatario, ya que el remate fue aprobado en providencias de fecha 15 de marzo y 9 de mayo de 2023, siendo levantadas las medidas por la oficina de registro hasta el mes de septiembre de la misma anualidad.

En este sentido, solicito al Despacho se revoque la suspensión de la entrega de los dineros a mi poderdante, para proceder a la entrega de los dineros de acuerdo a las liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

3. Finalmente, sobre el oficio ordenado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, ordenado en la providencia objeto del recurso, comedidamente solicito se adicione a fin de que no solamente se requiera a dicha oficina para que dé cuenta de lo ordenado en el auto del 18 de octubre de 2023, sino que además, proceda dar cumplimiento al auto aprobatorio del remate, esto es, inscribiendo el remate a favor del señor Edwin Trujillo Sandoval, quien presentó las copias y los documentos necesarios para registrar la adjudicación y que devolvió dicha oficina de registro, lo anterior consta en el escrito radicado por el adjudicatario el 13 de marzo de 2024 que obra en el expediente.

Atentamente.



**ROBERTO URIBE RICAURTE**

C.C. 79143669

T.P. 31426 del C.S.J.

**RE: Recurso de reposición auto 11-04-2024 proceso 11001310304120120073400**

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 17/04/2024 16:35

Para:Roberto Uribe Ricaurte &lt;uribecorredorabogados@gmail.com&gt;

**ANOTACION**

Radicado No. 3571-2024, Entidad o Señor(a): ROBERTO URIBE RICAURTE - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: **recurso de reposición**//De: Roberto Uribe Ricaurte <uribecorredorabogados@gmail.com> Enviado: miércoles, 17 de abril de 2024 13:01// SV // FL 2  
11001310304120120073400 JDO 1

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

**Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:**

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106  
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

---

**De:** Roberto Uribe Ricaurte <uribecorredorabogados@gmail.com>

**Enviado:** miércoles, 17 de abril de 2024 13:01

**Para:** Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** edwin trujillo sandoval <trujillosandovaldwin@hotmail.com>; consuelomora62@hotmail.com

<consuelomora62@hotmail.com>

**Asunto:** Recurso de reposición auto 11-04-2024 proceso 11001310304120120073400

Buenas tardes.

En el archivo adjunto en formato pdf, se encuentra el recurso de reposición contra el auto de fecha 11 de abril de 2024, proferido en el siguiente proceso:

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA (AHORA BANCO CAJA SOCIAL)

DEMANDADA: DORA CONSUELO MORA AVELLA

RADICADO: 11001310304120120073400

El suscrito actúa como apoderado de la parte actora, favor acusar recibido.

Atentamente.

Roberto Uribe Ricaurte